



148682

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON
JUAN RAMÓN CISTERNA MENDEZ Y DON CARLO
EMILIO CISTERNA REYES.

R. EX. N°:

187

VALPARAISO,

29 ENE. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan Ramón Cisterna Méndez y don Carlo Emilio Cisterna Reyes; Contrato de reemplazo total de fecha 13 de enero de 2020, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Tomé, don Gonzalo Miguez Nuñez; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 930773 y la inscripción de la embarcación "KATHERINE III", matrícula N° 2101, de la Capitanía de Puerto de Lirquén, RPA N° 957834; el Informe Técnico N° 3438, de fecha 23 de enero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones; Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 20 de enero de 2020, don Juan Ramón Cisterna Méndez, cédula de identidad N° 8.470.714-7 como reemplazado y don Carlo Emilio Cisterna Reyes, cédula de identidad N° 17.224.559-5, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 957834, correspondiente a la embarcación "KATHERINE III", matrícula N° 2101, de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 930773 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la de la inscripción RPA N° 966861 correspondiente a la embarcación "RIO JORDAN", matrícula N° 2145 de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 930793 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, armador y recolector de orilla, inscrito con fecha 16 de octubre de 2003, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3. Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500289924525, de fecha 20 de enero de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.



4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1615710, de fecha 15 de enero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lirquén, consta que la embarcación menor denominada "KATHERINE III", matrícula N° 2101, de la Capitania de Puerto de Lirquén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1615711, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "KATHERINE III" se encuentra vigente y operativa hasta el día 04 de marzo de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1615709, de fecha 15 de enero de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lirquén, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 12,8 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 20 de enero de 2020, por don Juan Ramón Cisterna Méndez, cédula de identidad N° 8.470.714-7 como reemplazado y don Carlo Emilio Cisterna Reyes, cédula de identidad N° 17.224.559-5, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 957834, correspondiente a la embarcación "KATHERINE III", matrícula N° 2101, de la Capitania de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 930773 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

LORENA GÓMEZ PORTFLITT
SUBDIRECTORA DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/100

Distribución:

- Juan Ramón Cisterna Méndez
- Carlo Emilio Cisterna Reyes
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes.